ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 19/2022

"PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD ANIMAL EN PARAGUAY" PRÉSTAMO BID 4526/OC-PR (PR-L1148)

"CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISA FORTALECIDO" - ID DNCP N°: 405.790

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en adelante referido el "Cliente", representado en este acto por el **sr. JOSÉ CARLOS MARTIN C.,** presidente del SENACSA de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N° 92/2023, con domicilio en Ciencias Veterinarias 265 de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, por una parte; y la firma **IDEATI S.A.**, en adelante referida el "Consultor", con RUC N° 1528364-1-653006, representada en este acto por el **sr. SEBASTIÁN JAVIER NOGUEZ FERNÁNDEZ**, con documento de identidad N° 03.280.283-4, con domicilio en C53, Hi Tech Plaza Of. 5-D, Ciudad de Panamá, República de Panamá, por la otra parte;

CONSIDERANDO QUE:

1. En fecha 7 de diciembre de 2022, las partes suscribieron el Contrato N.° 19/2022, correspondiente a la consultoría para el desarrollo e implementación del SISA fortalecido, en el marco del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Sanidad Animal en Paraguay", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamo 4526/OC-PR).
2. El contrato incluye un componente de soporte técnico posterior a la puesta en producción, cuya duración original fue establecida en seis (6) meses.
3. A fin de garantizar la sostenibilidad operativa del sistema y su evolución funcional, la Unidad Ejecutora del Proyecto ha propuesto la extensión del período de soporte técnico por quince (15) meses adicionales, requiriendo para ello la suscripción de una adenda contractual.

Por tanto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda, sujeta a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

Modificar el plazo de ejecución del soporte técnico previsto en el Contrato N.° 19/2022, extendiéndolo por un período adicional de **quince (15) meses**, a fin de asegurar la continuidad operativa, el mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del sistema SISA fortalecido y de sus componentes relacionados.

CLÁUSULA SEGUNDA – MONTO Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total correspondiente al soporte técnico adicional será de **USD. 230.000 (Doscientos treinta mil dólares americanos)**, financiado con cargo al Préstamo 4526/OC-PR del Banco Interamericano de Desarrollo. Este monto incluye todos los costos del servicio y los impuestos indirectos nacionales.

Los pagos se efectuarán en seis (6) cuotas, conforme al siguiente esquema:

Un primer pago: USD. 46.000; se realizará contra la entrega y aprobación del **Plan de Trabajo actualizado**, el cual deberá ser presentado por el Consultor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente adenda.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

Cinco (5) pagos adicionales de USD. 36.800 cada uno; se efectuarán de forma trimestral, condicionados a la presentación y aprobación del correspondiente informe de soporte técnico, conforme a los lineamientos establecidos por la Supervisión del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance del soporte técnico adicional se regirá por las actividades y lineamientos establecidos en el documento "Descripción del alcance del soporte técnico adicional – SISA fortalecido", que forma parte integral de esta adenda como Anexo I.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA

La presente adenda entrará en vigor a partir del 7 de junio de 2025 y tendrá una duración de quince (15) meses consecutivos.

A los efectos administrativos, el contrato expirará a los cuarenta y siete (47) meses contados desde su firma.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Consultor se obliga a presentar al Cliente la ampliación del Seguro de Responsabilidad Civil de Desempeño Profesional por el nuevo plazo contractual y el 10% del monto adicionado dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma de la presente adenda.

CLÁUSULA SEXTA – RATIFICACIÓN

Se mantienen vigentes todas las demás cláusulas del Contrato N.° 19/2022 no modificadas expresamente por la presente adenda.

En prueba de conformidad se suscribe la presente Adenda en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 06 días del mes de junio del año 2025.

Por y en nombre de IDEATI S.A.
SR. SEBASTIÁN JAVIER NOGUEZ FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Por y en nombre del SENACSA
DR. JOSE CARLOS MARTIN C.
PRESIDENTE

Anexo I: Descripción del alcance del soporte técnico adicional – SISA fortalecido

1. Requerimientos Generales

El soporte incluirá, como mínimo, las siguientes actividades:

- Configuración, diagnóstico y resolución de problemas técnicos de cualquier naturaleza.
- Actualización de versiones de software, herramientas y aplicación de parches de seguridad.
- Corrección y migración de datos.
- Soporte técnico ante actualizaciones de la infraestructura tecnológica, incluyendo ajustes y reconfiguraciones necesarias.
- Instalación o reinstalación de nuevas versiones cuando sea necesario para corregir errores o garantizar el buen funcionamiento.
- Corrección de errores y fallos detectados, así como implementación de mejoras requeridas por SENACSA.
- Incorporación del acceso al sistema mediante autenticación única del SENACSA digital.
- Migración de usuarios al sistema de autenticación única.
- Desarrollo y consumo de servicios web (SOAP y/o API REST) para optimizar o ampliar integraciones existentes.
- **Implementar copias de seguridad automáticas y programadas para asegurar la integridad de los datos.**
- Establecer en todos los módulos registros de auditoría (logs).
- **Realizar capacitaciones técnicas y funcionales a funcionarios de la UTIC y DIGESIT, relacionadas con herramientas utilizadas en el soporte, mejoras o nuevas prestaciones implementadas.**
- Entrega de los códigos fuente de los sistemas y documentación técnica/funcional actualizada que resulten de los soportes, incluyendo:
  - Diagrama de Entidad-Relación (DER).
  - Código fuente con descripción del diseño y lógica del negocio.
  - Documentación de requerimientos mínimos para montaje e implementación del sistema.
  - Manual de administración.
  - Manual del usuario e interesados en general.
- **Asistencia técnica para la reinstalación del sistema en nuevos entornos operativos,** incluyendo soporte en configuración, instalación, validación y migración, sin modificar el objeto contractual.
- Asegurar que los nuevos desarrollos se encuentren protegidos frente a vulnerabilidades emergentes, mediante la implementación de medidas de seguridad actualizadas y eficaces. Esto incluye la identificación y mitigación de amenazas, así como el monitoreo continuo de los sistemas para la detección temprana de posibles brechas de seguridad. Asimismo, deberán establecerse protocolos formales de respuesta y recuperación ante incidentes, con el objetivo de minimizar impactos, preservar la integridad de la información y restablecer la operatividad del sistema en el menor tiempo posible.
- Participar de las reuniones definidas por el SENACSA para revisar el progreso del mantenimiento y las mejoras del sistema.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

2. Requerimientos Específicos

Los servicios objeto de esta contratación deberán contemplar acciones diferenciadas según el tipo de soporte requerido. A continuación, se detallan los lineamientos específicos que deberán ser cumplidos por el CONSULTOR para garantizar la operatividad, estabilidad, mejora continua y evolución funcional del sistema y los sistemas relacionados:

2.1 Mantenimiento Preventivo

- Revisión periódica del sistema para prevenir posibles fallos o degradación del rendimiento.
- Aplicación de actualizaciones de software, parches de seguridad, limpieza de bases de datos y verificación de la integridad del sistema.
- Presentación de informes técnicos con hallazgos y recomendaciones.
- Periodicidad: mensual o según cronograma acordado.

2.2 Mantenimiento Correctivo

- Resolución de errores o fallas en el funcionamiento del sistema y los sistemas relacionados que afecten parcial o totalmente su operatividad.
- Atención y seguimiento de incidentes reportados directamente por los usuarios, con los siguientes tiempos de respuesta según nivel de criticidad del incidente:
  - Alta: 4 horas.
  - Media: 8 horas.
  - Baja: 24 horas.
- Restablecimiento de la funcionalidad conforme al diseño original.
- Realizar pruebas y validaciones posteriores a la corrección para asegurar que los problemas han sido completamente resueltos.

2.3 Mantenimiento Evolutivo

- Implementación de mejoras continuas, funcionales o técnicas, en base a requerimientos de los usuarios.
- Desarrollo o modificación de módulos existentes.
- Integración con otros sistemas institucionales (cuando corresponda).
- Realizar pruebas de las mejoras realizadas y desplegarlas en un entorno de pruebas controlado para asegurar su funcionamiento adecuado antes de la implementación final.

2.4 Desarrollo de Nuevas Prestaciones funcionales menores y/o complementarias

- Las prestaciones a desarrollar deberán ser solicitadas por SENACSA, aprobadas previamente y coherentes con el diseño y arquitectura del sistema vigente.
- Estas prestaciones podrán incluir reportes, formularios u otras funciones adicionales complementarias.
- El CONSULTOR deberá ejecutar las pruebas necesarias para garantizar que las nuevas prestaciones cumplen con las reglas de negocio solicitadas, y desplegarlas en un entorno de pruebas controlado para su validación final.
- Se deberán entregar los entregables completos: código fuente, documentación técnica y manuales de usuario, según los estándares definidos por SENACSA.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

3. Planificación Técnica del Soporte Ampliado

Dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la suscripción de la presente adenda, el CONSULTOR deberá presentar un **Plan de Trabajo actualizado**, que deberá contener:

- Un diagnóstico resumido del estado del sistema al inicio del período de extensión.
- La priorización propuesta de tareas correctivas, preventivas y evolutivas.
- Un cronograma tentativo de intervenciones para los 15 meses adicionales.
- Responsables técnicos designados por el CONSULTOR para la ejecución de las distintas líneas de soporte, incluyendo sus perfiles, roles y medios de contacto, con el fin de facilitar la coordinación operativa con SENACSA.
- Recomendaciones técnicas para optimizar el funcionamiento del sistema durante esta fase.

El Plan de Trabajo deberá prever la realización de hasta **cuatro (4) viajes presenciales**, los cuales serán coordinados con SENACSA, a fin de ejecutar actividades técnicas específicas tales como coordinación operativa, capacitaciones, instalaciones, validaciones, u otras tareas complementarias que así lo requieran. El resto de las actividades podrá ser desarrollado en **modalidad remota**, conforme a los lineamientos establecidos en el propio Plan de Trabajo y a las disposiciones que establezca SENACSA durante la ejecución del soporte técnico.

El plan será revisado y aprobado por SENACSA, a través de la **DIGESIT y la UTIC**, en su carácter de **Supervisores del contrato**, en un plazo máximo de cinco (5) días corridos, y servirá como base para la **planificación operativa** y la **emisión de órdenes de trabajo** durante el período de soporte técnico ampliado.

4. Esquema de Implementación del Soporte Técnico

El Soporte técnico adicional se ejecutará a través de una combinación de tareas realizadas **mediante órdenes de trabajo y otras que se ejecutarán de forma rutinaria o periódica, sin necesidad de orden previa, conforme al Plan de Trabajo aprobado.**

Para las tareas sujetas a órdenes de trabajo, estas serán emitidas por la **DIGESIT** o por la **UTIC**, según corresponda. En todos los casos, la UTIC participará en la validación técnica al momento de la emisión de la orden y en la verificación del cumplimiento técnico al cierre, a fin de asegurar la conformidad de los resultados entregados.

Cada orden deberá detallar el requerimiento, su prioridad, el tiempo estimado de ejecución y los entregables esperados.

Emisión de Órdenes de Trabajo: Las órdenes de trabajo serán emitidas por SENACSA en los siguientes casos:

- Cuando se detecten fallas o incidentes que requieran **mantenimiento correctivo**.
- Para implementar mejoras dentro del alcance del **mantenimiento evolutivo**.
- Para el **desarrollo de nuevas prestaciones menores y/o complementarias**, conforme a necesidades institucionales.
- Otros casos: Para solicitudes técnicas específicas.

Actividades sin emisión de Orden de Trabajo: No se requerirá la emisión de orden de trabajo para actividades rutinarias, recurrentes o incluidas expresamente en el Plan de Trabajo aprobado, tales como:

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

- Cuando se detecten fallas o incidentes **críticos** que requieran **atención inmediata.**
- Tareas mensuales de **mantenimiento preventivo** calendarizadas.
- Actividades periódicas de respaldo y verificación.
- Correcciones menores de bajo impacto, asociadas a incidentes reportados directamente por los usuarios, que no impliquen cambios estructurales ni afecten componentes críticos del sistema.

5. Actualización del contenido de los Términos de Referencia – Confidencialidad

En el marco de la presente adenda, el apartado relativo a "Confidencialidad" contenido en los Términos de Referencia del Contrato N.° 19/2022 es reemplazado en su totalidad por el siguiente texto, que se incorpora como parte integrante del Anexo I:
Toda la información y documentación que el SENACSA proporcione en su calidad de entidad contratante, así como los datos y resultados obtenidos en el marco de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, son de propiedad exclusiva del SENACSA y tendrán carácter confidencial y/o reservado.
El CONSULTOR y cualquier persona que actúe en su nombre se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de toda documentación e información que se le brinde o al que tenga acceso durante la ejecución del contrato, conforme a las políticas de seguridad de la información del SENACSA. Así también, respecto de la información que se genere durante la realización de las actividades, y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.
El CONSULTOR deberá mantener absoluta confidencialidad sobre las creaciones realizadas, incluyendo todos los algoritmos y toda la información sobre el código fuente y código objeto de las mismas, como respecto de todos sus manuales, incluyendo la documentación preparatoria, su descripción técnica, manuales de uso y cualquier otra documentación relacionada con cualquier actividad realizada en virtud del contrato.
Cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), contenida en cualquier forma y soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que pudiera ser facilitada por el SENACSA, será considerada como "Información Confidencial", incluyéndose en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

En particular, el CONSULTOR deberá:
• Tratar toda la Información Confidencial como estrictamente secreta, adoptando medidas razonables de custodia, separación y protección frente a accesos no autorizados.
• Utilizar la Información Confidencial únicamente para los fines específicos del proyecto, y no divulgarla ni hacerla accesible a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del SENACSA.
• Restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a personal autorizado, asegurándose de que dichos empleados, contratistas o colaboradores estén sujetos a obligaciones contractuales de confidencialidad equivalentes a las asumidas por el CONSULTOR.
• No realizar copias, reproducciones ni transmisiones de la Información Confidencial sin autorización expresa del SENACSA, salvo las estrictamente necesarias para su análisis técnico o uso interno.
• Incluir cláusulas de confidencialidad en todos los contratos que celebre con sus empleados, prestadores de servicios o subcontratistas que participen en el desarrollo del contrato, asegurando su obligación de confidencialidad incluso después de

Dr. José Carlos Martín C
Presidente del SENACSA

finalizada la relación contractual.

El CONSULTOR reconoce que cualquier incumplimiento de estas obligaciones podrá constituir una violación contractual grave y dará lugar a la aplicación de las medidas legales y contractuales correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse.

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA